ADICIÓN 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SER-040-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA- Y PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S.

TIPO DE CONTRATO Y NRO.	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SER-040-2025**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-
CONTRATISTA	PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA ZONA DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M.L ($27.398.000)
VALOR ADICIÓN 1	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M.L ($6.882.000)
VALOR TOTAL	TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($34.280.000)
PLAZO INICIAL	HASTA AGOTAR EL VALOR DE LA RESERVA PRESUPUESTAL SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR	MARY LUZ BETANCUR DÁVILA SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

Entre nosotros a saber de una parte **MARY LUZ BETANCUR DAVILA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.463.851 de Sonsón Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE**, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 179 del 10 de octubre de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta; "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente contrato, se denomina **EL MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-** o Contratante, por una parte; y por la otra, **PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO,** identificada con el NIT: 800.055.468-1, representada legalmente por **EVELYN RUIZ MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.922.671, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar la presente A D I C I Ó N al contrato de prestación de servicios SER-001-2025, y teniendo en cuenta las siguientes;

CONSIDERACIONES

A) Que, entre **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** y **PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO** el día 6 de noviembre del año 2025 se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N. SER-040-2025**, el cual se inició el mismo día, cuyo objeto es **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA ZONA DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA.**"** con un plazo de ejecución de hasta agotar el valor de la reserva presupuestal sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, por un valor inicial de **"**VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M.L ($27.398.000)"

B) Que, el contrato está vigente, y por consiguiente es susceptible de PRORROGAR.

C) Que, la Ley 80 de 1993, admite la adición del contrato por una suma no superior al cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, representado está en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

D) El artículo 16 de la Ley 80 de 1993 determina el procedimiento que deben efectuar las entidades públicas para proceder con la modificación unilateral de los contratos estatales.

Por su importancia jurídica, se transcribe textualmente el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el cual prescribe lo siguiente:

> *"ARTICULO 16. DE LA MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato* ***y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo****, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. (Negrilla fuera de texto)*
>
> *(…)"*

E) Que, el Supervisor del contrato realizó estudio previo que justifica la necesidad de la adición justificando lo siguiente:

"(…) Nos permitimos solicitar se realice al contrato SER-040-2025 adición presupuestal, toda vez, que se requiere adicionar presupuestalmente, para para cubrir los desplazamientos diarios correspondientes al

calendario académico ordinario, garantizando la asistencia regular de los estudiantes a sus actividades escolares. No obstante, una vez finalizados los días lectivos oficialmente programados, las instituciones educativas del municipio deben desarrollar eventos de clausura, ceremonias de graduación y actividades de cierre académico de los diferentes niveles y programas educativos; estas actividades, aunque no hacen parte del calendario escolar regular, sí constituyen eventos institucionales obligatorios, orientados a la culminación formal del año académico, la entrega de informes finales, la certificación de logros y grados, y la participación de los estudiantes en actos académicos y culturales de carácter oficial.

Muchos de los estudiantes que deben asistir a estos espacios residen en zonas rurales y veredas alejadas, donde no existen medios de transporte público regulares o seguros. Si no se garantiza su traslado, se afectaría su derecho a participar de estos eventos institucionales y se generaría una situación de inequidad frente a los estudiantes que viven en la zona urbana y en los centros poblados.

Por lo anterior, se hace necesaria una adición al contrato de transporte escolar, con el fin de cubrir las rutas requeridas exclusivamente para los días de realización de las ceremonias de graduación, clausura y demás actividades institucionales de finalización del año académico bajo las mismas condiciones del contrato inicial y la oferta presentada.

Por lo expuesto, se hará la adición presupuestal al citado contrato como se detalla a continuación:

Valor Inicial del contrato	***$27.398.000***
Valor Adición Nro. 001	***$6.882.000***
Valor Total del Contrato + Adición	***$34.280.000***

La adición, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4475 del 28 de noviembre de 2025, y Reserva Presupuestal Nro. 4396 del 28 de noviembre de 2025, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	***DESCRIPCIÓN/FUENTE***	***VALOR***
2.2.3.2.02.02.006.01.03	*C.I.TRANSPORTE ESCOLAR*	***$6.882.000***

Así las cosas, solicitamos se realice la adición acá plasmada, en el contrato SER-040-2025.
(…)"

G) Que, entre las partes se acordó adicionar bajo las mismas condiciones del contrato de servicios; igualmente es importante destacar que "el contratista ha prestado un servicio de excelente calidad el cual se ha recibido a satisfacción por parte de la Administración Municipal" por lo tanto las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. ADICIONAR el contrato de servicios, Nro. SER-040-2025, cuyo objeto es **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA ZONA DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA**"** con un plazo de ejecución inicial pactado hasta agotar la reserva presupuestal, sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, por un valor inicial de "VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M.L ($27.398.000)"

PARÁGRAFO: El detalle que justifica la adición y prórroga que se realiza a través del presente modificatorio, está contenido en el documento de estudios previos como demás documentos anexos al mismo, los cuales hacen parte integrante de este acto jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN Y FORMA DE PAGO. Al valor total del contrato inicialmente pactado por un monto de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M.L ($27.398.000),** se adiciona la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M.L ($6.882.000)**, para un total de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($34.280.000)**, adición pagadera con cargo a los rubros presupuestales según certificado de disponibilidad 4475 del 28 de noviembre de 2025, y registro presupuestal 4396 del 28 de noviembre de 2025, valor que pagará el Municipio mediante actas de avance parcial, de acuerdo con el porcentaje de ejecución del contrato, previa aprobación por parte del Supervisor.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO Pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4475 del 28 de noviembre de 2025 con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.006.01.03 y Registro Presupuestal 4396 del 28 de noviembre de 2025 con cargo al rubro presupuestales 2.2.3.2.02.02.006.01.03, por la suma de **SEIS MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($6.882.000).**

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS Y RIESGOS ASEGURADOS. EL CONTRATISTA, se compromete a ampliar en valor y tiempo, las correspondientes garantías en los términos inicialmente pactados, en caso de haber sido solicitadas.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes y quedan incólumes.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato de prestación de servicios SER-040-2025, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	Mary Luz Betancur Davila – Secretaria de Educación Cultura y Deporte
Revisó:	Edwin Montoya Hurtado – Profesional Jurídico Oficina de Contratación
Proyectó:	Nathalia Rincón Ramírez – Profesional Jurídico Oficina de Contratación